



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA
"Año Nacional de la Promoción de la Salud"

RESOLUCIÓN No. 10-2008

EL SECRETARIO DE ESTADO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad y función de la Secretaría de Estado de Agricultura, proteger la salud de los ciudadanos mediante la promoción del consumo de alimentos de origen agropecuario producidos con métodos de aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas Ganaderas.

CONSIDERANDO: Que la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas Ganaderas debe estar orientada a garantizar que los aumentos de origen agropecuario respondan a los requerimientos y parámetros de inocuidad y fitosanidad recomendados por los organismos nacionales e internacionales de referencia, así como con los parámetros de inocuidad exigidos por aquellos países receptores de las exportaciones dominicanas de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el Sector de Vegetales Orientales del país ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, en términos de producción y mercado exterior, y que las exportaciones de estos rubros generan divisas y empleos en diversas zonas del país.

CONSIDERANDO: El interés de la Secretaria de Estado de Agricultura y de otras entidades del Sector, en mantener los controles que permitan llevar a niveles mínimos el número de detenciones automáticas de Vegetales Orientales en los Estados Unidos, así como en dar cumplimiento a las exigencias de los países de la Unión Europea y de los consumidores locales.

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un instrumento metodológico de cumplimiento obligatorio, que regule la producción, cosecha, transporte, empaque y procedimientos de exportación de Vegetales Orientales en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: La necesidad de brindar orientación a técnicos, productores, empaques, transportistas, y exportadores de Vegetales Orientales de la República Dominicana, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de buen manejo fitosanitario, de inocuidad de alimentos, la rastreabilidad de los productos y la seguridad de los trabajadores, así como la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a proteger la salud de los consumidores y el aseguramiento de los mercados.

CONSIDERANDO: Que la garantía de la inocuidad es una responsabilidad compartida que involucra a los productores y a la Secretaría de Estado de Agricultura, a través de sus Departamentos de Sanidad Vegetal e inocuidad Agroalimentaria, y de manera específica, a los Programas de Vegetales Orientales, Frutas Frescas y Productos Afines de Exportación (PROVOFEX) y de Manejo Integrado de Plagas (M [P]),

VISTA: La Ley No. 8. de fecha 8 de septiembre del 1965, que establece las funciones y atribuciones de la Secretaría de Estado de Agricultura y de su Titular.

VISTO: El Capítulo IV, del Reglamento para la Aplicación General de Reglas Básicas de Buenas Prácticas Agrícolas y de Buenas Prácticas Ganaderas, aprobado mediante Decreto No.52-08, de fecha 4 de febrero del 2008, donde se establecen los lineamientos generales que deben cumplir los establecimientos agrícolas para garantizar la inocuidad de los alimentos.

VISTAS: La Ley No.4990, de Sanidad Vegetal; la Ley No.311-68 y el Reglamento 322-88, sobre uso y control de pesticidas, as: como la Resolución No. 12-2007, que modifica la Resolución No.47-2005, que crea el Programa de Vegetales Orientales, Frutas Frescas y Productos Afines de Exportación (PROVOFEX).

VISTA: La Resolución No.27-2006, que crea el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria, con la responsabilidad de diseñar, dirigir, promover, administrar, aplicar y velar por el cumplimiento de las actividades de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas Ganaderas,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1ro. : Se adopta la Guía Técnica Regulatoria para la Aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufactura en la Producción y Exportación de Vegetales Orientales en la República Dominicana, como instrumento de trabajo, oficial de cumplimiento obligatorio, a fin de regular la producción, cosecha, transporte, empaque y los procedimientos de exportación de Vegetales Orientales en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2do. : Las disposiciones contenidas en la Guía Técnica Regulatoria, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3ro. : Se adopta la Guía Técnica de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo de Vegetales Orientales, como instrumento de orientación a los Técnicos responsables de la vigilancia Fitosanitaria y del cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas. Igualmente, servirá como instrumento de orientación a los Técnicos Extensionistas, productores, transportistas, acopladores, empacadores, exportadores y a todos aquellos involucrados directa o indirectamente en el proceso de producción, cosecha, transporte, empaque y exportación de Vegetales Orientales,

ARTICULO 4to.: La Guía Técnica de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo de Vegetales Orientales servirá como base para el diseño de los protocolos de inspección, así como para el establecimiento de los criterios de evaluación de las fincas y empacadoras

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

Ing. Salvador Jiménez
Secretario de Estado de Agricultura